

LA PLATA, 19 de Agosto de 2009.

VISTO

Que por Resolución Nro. 967 del 07/01/09 se fijaron las pautas mínimas para el arancelamiento de las tareas de "Estudios de Imágenes Satelitales";

Que las mismas se refieren al Art. 13° -Título VII- del Dec.6964/65 sobre Foto-Interpretación Agronómica, fijando tablas de "superficie bajo análisis" y "colorimetría" para establecer la ecuación en función de ambos parámetros; y

CONSIDERANDO

La necesidad de adecuar los honorarios al coeficiente de actualización vigente para el cálculo de aportes previsionales, cuando los nuevos costos o valores referenciales así lo ameriten.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 360 de fecha 19 de Agosto de 2009, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art. 1°.- Determinase el Honorario Profesional mínimo para la tarea de ESTUDIO DE IMÁGENES SATELITALES, según Título IV Tasaciones - Tabla II Tasaciones, en función del coeficiente de actualización vigente para el cálculo de aportes previsionales, por aplicación de:

$$\text{Fórmula: HT} = 1\text{Hm} + \text{Valor de Tabla}$$

Donde HT: Honorario Total y Hm: Honorario Mínimo Vigente.

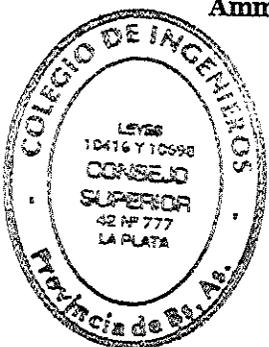
Art. 2°.- A partir del 1 de Septiembre de 2009, en función del coeficiente de actualización 0,06 (s/Res. 977), se aplicará la siguiente Tabla:

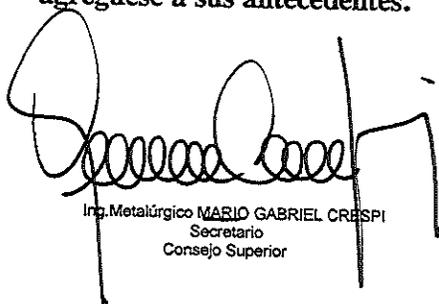
Valuación Fiscal de la Ley Impositiva Vigente							
Hasta 6.000	De 6.001 a 30.000	De 30.001 a 60.000	De 60.001 a 120.000	De 120.001 a 300.000	De 300.001 a 600.000	De 600.001 a 3.000.000	De 3.000.001 ó más
1,25 %	1,13 %	1,00 %	0,88 %	0,75 %	0,63 %	0,50 %	0,38 %

Art. 3°.- Derógase la Resolución Nro. 967 del 07/01/09, cuyo texto reemplaza la presente.

Art. 4°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.




Ing. Metalúrgico MARIÓ GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Químico Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior